

INFORME SECRETARIAL. Susa, Cundinamarca, 29 de noviembre de 2021. En la fecha entran al Despacho las presentes diligencias informando que conforme al artículo 446-2 y en consonancia con el artículo 110 del C.G.P. esta secretaría corrió traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora mediante lista N° 022 de 18 de noviembre de los corrientes por el término comprendido entre el 19 y el 23 de noviembre de los corrientes, el cual venció en silencio sin que la ejecutada formulara objeciones relativas al estado de la cuenta. Se ingresa al Despacho copia de la lista 022 de 18 de noviembre de 2021. Provea.

WALTER YESID AVILA MENTERA
SECRETARIO



**Consejo Superior
de la Judicatura**

REPUBLICA DE COLOMBIA
Distrito Judicial Cundinamarca
Circuito Judicial Ubaté
Juzgado Promiscuo Municipal Susa

REF:

Rad. 2013-00046

Proceso Ordinario / Ejecución de costas

Demandante. Virgellna Ramírez Guzmán y otros

Demandada: Inés Ramírez Guzmán y otra

Decisión Aprueba Liquidación.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Susa, primero (01) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que se corrió el traslado de la liquidación del crédito de conformidad a lo establecido en el numeral 2 del Art. 446 del C.G.P. y en tanto no se presentó objeción alguna, es del caso dar aplicación a lo normado en el numeral 3 ídem.

En virtud de lo anterior el Despacho le imparte **APROBACIÓN** a la liquidación del CRÉDITO elevada por la parte actora dentro del proceso referido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

RODRIGO ALBERTO SANDOVAL MOJICA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SUSA - CUNDINAMARCA
EL ANTERIOR AUTO SENTENCIA POR ESTADO No 168.
De hoy 02 de diciembre de 2021
El secretario
WALTER YESID AVILA MENTERA

Calle 3 # 6-02

CEL: 3172388210 – jprmpalsusa@cendoj.ramajudicial.gov.co

SUSA - CUNDINAMARCA